

Artículo 2.- Envíese a las Secretarías de Estado de Industria y Comercio y de Finanzas, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dos (2) días del mes de marzo del año mil novecientos ochenta y siete, año 144º de la Independencia y 124º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Dec. No. 98-87 que aprueba varias resoluciones del Directorio de Desarrollo Industrial.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 98-87

CONSIDERANDO: Que las empresas FACTORIA DE TEJIDOS DOROTTI, S. A., GIGI PRODUCTS, INC., MODAS NEW YORK, S. A., y BAMENA TEXTIL, C. POR A., han formulado al Departamento Técnico Industrial de la Secretaría de Estado de Industrias y Comercio, sendas solicitudes, para acogerse a los beneficios de la Ley No. 299, sobre Incentivo y Protección Industrial, de fecha 23 de abril de 1968;

CONSIDERANDO: Que luego de realizarse los estudios pertinentes de cada una de dichas solicitudes, el Directorio de Desarrollo Industrial, dictó las correspondientes resoluciones;

VISTA la Ley No. 299 de fecha 23 de abril de 1968, sobre Incentivo y Protección Industrial;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

Artículo 1.- Se aprueba las resoluciones del Directorio de Desarrollo Industrial que se mencionan a continuación:

1.- Res. No. 462-86-C, de fecha 22 de octubre de 1986, mediante la cual se clasifica a la empresa FACTORIA DE TEJIDOS DOROTTI, S. A., por el término de quince (15) años en la Categoría "A" Asimismo, se le concede exoneración en proporción de un 100% sobre las materias primas que se detallan en el ordinal primero de dicha resolución.

2.- Res. No. 463-86-C, de fecha 22 de octubre de 1986, mediante la cual se clasifica a la empresa GIGI PRODUCTS, INC., por el término de quince (15) años en la Categoría "A". Asimismo, se le concede exoneración en proporción de un 100% sobre las materias primas que se detallan en el ordinal primero de dicha resolución.

3.- Res. No. 478-86-C, de fecha 5 de noviembre de 1986, mediante la cual se clasifica a la empresa MODAS NEW YORK, S. A., por el término de doce (12) años en la Categoría "A". Asimismo, se le concede exoneración de un 100% sobre las materias primas detalladas en el ordinal primero de dicha resolución.

4.- Res. No. 480-86-C, de fecha 5 de noviembre de 1986, mediante la cual se clasifica a la empresa BAMENA TEXTIL, C. POR A., por el término de quince (15) años en la Categoría "A". Asimismo, se le concede exoneración de un 100% sobre las materias primas que se detallan en el ordinal primero de dicha resolución.

Artículo 2.- Envíese a las Secretarías de Estado de Industrias y Comercio y de Finanzas, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dos (2) días del mes de marzo del año mil novecientos ochenta y siete; año 144^o de la Independencia y 124^o de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Dec. No. 99-87 que aprueba varias resoluciones del Directorio de Desarrollo Industrial.

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 99-87

CONSIDERANDO: Que las empresas PRODUCTOS INDUSTRIALES, S. A., CESAR IGLESIAS, C. POR A., HOECHST DOMINICANA, S. A., COMEX INDUSTRIAL, C. POR A., PEGUI INDUSTRIAL, C. POR A., EMPIRE ATLANTIC CORPORATION, PRODUCTORA CORRIPIO, S. A., (PROCOSA) FABRICA DE ESPEJOS DUCASE, LABORATORIO GLICA, S. A., MANUFACTURA SANTO DOMINGO, S. A., y FABRICA DOMINICANA DE CORDONES, C. POR A. han formulado al Departamento Técnico Industrial de la Secretaría de Estado de Industria y Comercio, sendas solicitudes, para acogerse a los beneficios de la Ley No. 299, sobre Incentivo y Protección Industrial de fecha 23 de abril de 1968,